



CA 20780068



CONTRATO DE DONACION AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL

minerva

Entre los suscritos: **JUAN CARLOS LEMUS SAMUDIO** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.656.172 de Yopal, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Manga del municipio de Hato Corozal, Casanare quien en adelante se denominara **EL DONANTE**, y **DARIO YESID GARCIA BARRY**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.242.140 de Bogotá, actuando como representante legal del Municipio de Hato Corozal, Casanare, con Nit. No. 800012638-2, en su condición de Alcalde elegido por voto popular, conforme consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, actualmente vigente en su cargo en ejercicio de las facultades conferidas en la ley y para los efectos del acto que consta en este escrito se denominara simplemente como el **DONATARIO**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **DONACIÓN**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: ENTREGAR A TITULO DE DONACION AL MUNICIPIO DE HATO COROZAL CASANARE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL KILOMETRO 19 VIA A TAME, VEREDA LA MANGA PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA VEREDAL.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LINDEROS DEL BIEN A DONAR: Las especificaciones técnicas del objeto que se entrega en calidad de donación son las siguientes: bien inmueble ubicado en la vereda La Manga que consta de 1.800 m² y tiene los siguientes linderos: NORTE: Con predio del señor OLIVERIO ROBLES SOTABAN, en 36 metros.- SUR: Con predio del señor JUAN VACCA GUTIERREZ, en 36 metros.- ORIENTE: Con CARRETERA MARGINAL DE LA SELVA, en 50 metros OCCIDENTE: Con LOTE COMUNAL, en 50 metros.-

TERCERA: VALOR DEL BIEN: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del bien es de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2'000.000). **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **OBLIGACIONES DEL DONATARIO:** a) Destinar única y exclusivamente el bien que se entrega en calidad de donación para construcción de infraestructura de la Escuela veredal de La Manga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando el donatario se encuentra en mora de cumplir lo que por virtud de la donación le fue ordenado; el donante tiene dos opciones o requerir al donatario a que cumpla o rescindir la donación. El término para rescindir la donación en este caso es de cuatro (4) años, contados desde el dia en que el donatario se haya constituido en mora. 2) **OBLIGACIONES DEL DONANTE:** 1) Cumplir con la entrega real y material del bien objeto de donación mediante acta de entrega donde se especificarán cada una de las características y especificaciones de la misma, la cual será suscrita por el DONANTE y el DONATARIO. **QUINTA: ENTREGA DEL BIEN:** La entrega del bien objeto de la presente se efectuará una vez legalizado el presente contrato de donación, dicha entrega se hará mediante acta donde se especificarán cada una de las características y especificaciones del bien, así como su estado de entrega; la cual será suscrita por el DONANTE y el DONATARIO, el acta hará parte integrante del presente contrato. **SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de esta cláusula las partes afirman bajo juramento que no se hallan incurisas en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1.993, y que no han sido condenadas por fallo alguno con --



LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

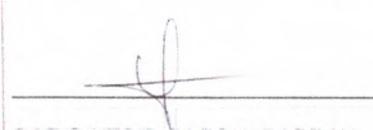
minerva

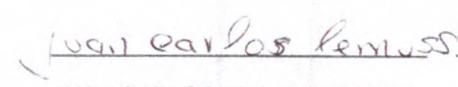
55-00 Diseñada y actualizada según la Ley © por

REV. 01-2016

33 responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría
34 General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades
35 territoriales. **SEPTIMA: REGIMEN LEGAL APPLICABLE:** Los contratos estatales se sujetaran a
36 la ley 80 de 1993 y en las materias no reguladas en dicha ley, a las disposiciones
37 civiles y comerciales. **OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato
38 se perfecciona con la firma de las partes. **NOVENA: DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y
39 resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el
40 Municipio de Hato Corozal.- **DECIMA:** De común acuerdo aclaramos que del LOTE del cual se
41 donó el presente para la escuela queda un restante de SETECIENTOS (700) METROS de
42 propiedad de la ACCION COMUNAL de la vereda LA MANGA.-

43 Para constancia se firma en Hato Corozal-Casanare a los SIETE (07) días del mes de Febrero
44 de 2020.

45 
46 **DARIO YESID GARCIA BARRAY**
47 Alcalde Municipal
48 Donatario

49 
50 **JUAN CARLOS LEMUS SAMUDIO**
51 CC. No. 9.656.172 de Yopal
52 Presidente Junta Acción Comunal

53 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

54 **COMPARAECIO** *Dario Yesid Garcia Barray*
55 quien se identificó con la C.C. No. *79.242.140*
56 de *Bogoté* y declaró que el
57 contenido del presente documento es cierto
58 y que la firma que allí aparece es la suya. La
59 huella dactilar impresa corresponde a la del
60 compareciente.

61 
62 
63 
64 **HUELLA DEL**
65 **NOTARIO DERECHO** Autorizó el reconocimiento
66 **13 MAY 2020**

67 **EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO DE HATO COROZAL, CASANARE**
68 **HACE CONSTAR**

69 **Que el sistema biométrico no se utilizó**
70 **en este caso por las siguientes razones:**

71 1. FALLA TÉCNICA
72 2. IMPEDIMENTO FÍSICO
73 3. POR FIRMA REGISTRADA
74 4. POR INSISTENCIA DEL USUARIO
75 5. OTROS

76 